



REG.	2201572
EXP.	756792

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 052 - 2025-GM/MPH

Huacho, 28 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El documento N° 2164986 del expediente 07567921 promovido por VÁSQUEZ HOCES JUAN CARLOS identificado con DNI N° 73679456, mediante el cual, solicita prescripción de papeleta de infracción de tránsito - PIT N° 100317 de fecha 04 ABR 2020; y, el Informe N° 82-2025-OEC-MPH-H signado con documento n° 2195748 emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva; y,

II.- CONSIDERANDO.-

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

2.2.- Que, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

2.3.- Que, el artículo 338 del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC regula que la prescripción se regirá por lo establecido en el artículo 233 de la Ley 27444 que a la fecha con texto único ordenado aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS nos remite a los artículos 252° y 253° que prescribe dos situaciones: la primera que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales... en caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (04) años; y, segundo que la facultad de la autoridad para exigir por vía de ejecución forzosa el pago de las multas impuestas por la comisión de una infracción administrativa prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales. En caso de no estar determinado, la prescripción se produce al término de dos (2) años computados a partir de la fecha en que se produzca cualquier de las siguientes circunstancias: a) que el acto administrativo mediante el cual se impuso la multa, o aquel que puso fin a la vía administrativa, quedó firme; b) que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación del acto mediante el cual se impuso la multa haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable para el administrado;

2.4.- Que, en el caso particular promovido por el administrado VÁSQUEZ HOCES JUAN CARLOS identificado con DNI N° 73679456 que solicita la prescripción de la PIT N° 100317 de fecha 04 ABR 2020 por falta M-8, por el monto de S/ 286.00 Soles, se realiza el control de plazos siguiente:

Falta	: M-8
N° papeleta	: 100317
Fecha de imposición de PIT	: 04 ABR 2020
Determinación de falta	: R.S.S. 0284-2021-SGCMS/MPH
Fecha de notificación	: 19 ABR 2021
Firmeza de sanción	: 10 MAY 2021
Inicio de plazo prescript.	: 11 MAY 2021
Exp. remitido a Ejec. C.	: 08 JUN 2021
Prescripción de ejec. Coact.	: 11 MAY 2023

2.5.- Que, el artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito prescribe que 'de declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa. El plazo para

¹ De conformidad al Art. 218° del T.U.O. de la Ley 27444, se adquiere a los quince (15) días hábiles, si no se ha interpuesto recurso administrativo contra el acto administrativo notificado.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 052 - 2025-GM/MPH

determinar la responsabilidad administrativa no excederá de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión del acto administrativo que declara fundada la prescripción, asimismo, al declararse fundada la prescripción, esta deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sanciones;

2.6. - Que, de los considerandos que anteceden, se aprecia que la prescripción de la acción administrativa ha operado en la fase de exigibilidad forzosa, toda vez que, de acuerdo al control de plazos realizado en el considerando 2.4., la resolución de sanción se emitió y notificó dentro de los cuatro (04) años de impuesta la infracción, de conformidad a lo prescrito en el artículo 252° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, el expediente fue remitido al área de ejecución coactiva el día 08 JUN 2021 para la exigibilidad forzosa de la sanción de multa, sin embargo, al no iniciarse las acciones de ejecución forzosa, la acción administrativa prescribió el día 11 MAY 2023;

Qué, en atención a lo expuesto y motivado en las normas legales, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones;

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la prescripción de exigibilidad por vía de ejecución forzosa de la sanción de multa determinada mediante Resolución Subgerencial de Sanción N° 0284-2021-SGCMS/MPH respecto a PIT N° 100317a favor de VÁSQUEZ HOCES JUAN CARLOS identificado con DNI N° 73679456; y, en consecuencia, **EXTINTA** la facultad de la autoridad administrativa para continuar con acciones administrativas;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia de Fiscalización y Control registrar la presente sanción en el Registro Nacional de Sanciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de gestión del Talento Humano disponer a la secretaría técnica de procedimiento administrativos disciplinarios determinar la responsabilidad administrativa de la prescripción de la exigibilidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central derivar el presente acto administrativo a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; a la Gerencia de Fiscalización y Control para su registro; y, a la Oficina de Gestión de Talento Humanos para disponer deslinde de responsabilidades administrativas; y, derivar el expediente principal con sus actuados a la Oficina de Ejecución Coactiva para su anexo a expedientes principales y archivo de valores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Arch.
OlyT.
GFyC.
OGTH.
OEC.
Int.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ing EDWIN ERNESTO ROJAS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL